

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR LA EMPRESA “GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA “, RELATIVA A LA OFERTA AL LOTE 2 CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA AL EXPEDIENTE 345/2026, SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE REHABILITACIÓN PERTENECIENTES A DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PA 22/26).

Por la Mesa de Contratación de la Central Provincial de Compras de Córdoba, y en relación con el expediente **345/2026**, convocado para la Contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE REHABILITACIÓN PERTENECIENTES A DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PA 22/26), se ha detectado que la oferta al lote 2, presentada por el licitador, **puede encontrarse incursa en presunción de anormalidad** según lo establecido en el apartado 15.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación:

*“A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán **ofertas anormalmente bajas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la valoración de la oferta económica):

– si concurren varios licitadores se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),

– si concurren varios licitadores se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación

c) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),

– si concurren varios licitadores se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación.”

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas en el **lote 2** para llegar a determinar el parámetro de baja anormal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA MARIA MUÑOZ SANCHEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJALZBG8FR4JXXY5HDYY8UF7WBTN	PÁG. 1/2	

LOTE	CÓDIGO GENÉRICO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN DEL GENÉRICO DE CENTRO	PRESUPUESTO TOTAL CON IVA	PROVEEDOR	REFERENCIA	PUNTOS OFERTA TÉCNICA	PRECIO OFERTA O IVA incluido	% bajada	Criterio de adjudicación medioambiental	Puntuación Criterio de adjudicación medioambiental	Criterios técnicos /total criterios técnicos	Limite baja anormal	Baja anormal
2	A84915	TERAPIA POR ESTIMULACIÓN MUSCULAR -GC	15.000,01	SANROSAN, S.A.	12005	22,5	14.810,00	1,27%	No presenta documentación	0	45,00%	NA	NO
2	A84915	TERAPIA POR ESTIMULACIÓN MUSCULAR -GC	15.000,01	GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA	583-GL3729	45	2.006,05	86,63%	No presenta documentación	0	90,00%	5.837,51	SI
2	A84915	TERAPIA POR ESTIMULACIÓN MUSCULAR -GC	15.000,01	VIALTA SL	NMS60	22,5	6.534,00	56,44%	No presenta documentación	0	45,00%	NA	NO

Con fecha 14 de julio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de tres días hábiles, aportase justificación sobre la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

Dicha justificación se recibe en fecha 17 de julio de 2026, y de la misma se constata que la oferta no puede ser cumplida.

En dicha declaración justificativa se declara unos ingresos totales esperados de 10.395,00 €, cuando de la oferta presentada se obtienen unos ingresos de 1.657,89 € (100 unidades a 20,060480 € IVA Incluido precio unitario, 16,5789 € IVA excluido).

Con los costes totales declarado en su justificación se incurriría en unas pérdidas de 7.158,61 €.

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa “**GRUPO R QUERALTO, SOCIEDAD ANONIMA.**”, se **ESTIMA** que la oferta presentada al **lote 2, NO puede ser cumplida** en todos sus términos y hay motivos para ser declarada anormalmente baja.

Se pone de manifiesto por parte de la firmante, la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Córdoba a fecha de firma digital.

LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA MARIA MUÑOZ SANCHEZ	21/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJALZBG8FR4JXXY5HDYY8UF7WBTN	PÁG. 2/2	